

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 418

PERÍODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIÓN N°1 EN MAYORÍA S/ASUNTO 471/24 (BLOQUE P.J PROYECTO DE LEY ENCUESTA CUATRIENAL A JUVENTUDES DE TIERRA DEL FUEGO), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión N°:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



S/ Asunto 471/24

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 1

EN MAYORIA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N°1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el asunto **471/24 BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA Proyecto de Ley Encuesta Cuatrienal a Juventudes de Tierra del Fuego (Com. 1)**; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 13 de noviembre de 2025.

MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Federico J. Greve
Legislador Provincial
Bloque Forja

Juan Carlos Pino
Legislador Provincial

Gisela R. Ros Santos
Legisladora Provincial
Bloque Sumérgete Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Myriam Noemí MARTÍNEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO - BLOQUE FORJA



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/ Asunto 471/24

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 13 de noviembre de 2025.

1265
MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO

Juan Carlos Pino
Legislador Provincial

Myriam Noemí MARTÍNEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO "Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Federico J. Greve
Legislador Provincial
Bloque Forja

María Victoria VUCETICH
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Gisela R. Dos Santos
Legisladora Provincial
Bloque Sur "Malvinas Tolhuin"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene como objeto disponer de información sistemática y confiable sobre la realidad, diversidad y complejidad de las y los jóvenes fueguinas y fueguinos con el fin de diagnosticar, formular, implementar y evaluar políticas públicas que atiendan las particularidades económicas, demográficas, culturales y sociales de la población objeto de la Provincia.

Artículo 2º.- Creación. Créase en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la "Encuesta Cuatrienal a Juventudes de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" (EJUVE TDF), como herramienta para cumplir con el objeto de esta ley.

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4º.- Funciones. La autoridad de aplicación tendrá entre sus funciones:

- a) dirigir y coordinar las acciones de los organismos involucrados en la realización de la EJUVE TDF;
- b) determinar los objetivos específicos de cada edición que se pretenden recabar con la EJUVE TDF, identificando las necesidades e intereses de la juventud fueguina;
- c) orientar y supervisar el desarrollo de la EJUVE TDF en sus distintas fases de diseño e implementación;



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

d) estructurar, articular y coordinar políticas interinstitucionales para el abordaje de las temáticas indagadas en cada EJUVE TDF;

e) diseñar campañas de difusión y comunicación adecuada para jóvenes, incentivando la participación en la EJUVE TDF;

f) informar y documentar las fortalezas y dificultades para mejorar futuros procesos de implementación de la EJUVE TDF, fomentando la creación y fortalecimiento de las distintas áreas donde se abordan las políticas destinadas a la juventud;

g) actualizar y administrar los datos estadísticos que surjan de la EJUVE TDF, como así también publicar informes que detallen y expliquen la metodología utilizada, los resultados obtenidos y las conclusiones alcanzadas;

h) organizar instancias de capacitación técnica, a partir de los datos obtenidos en la EJUVE TDF, con el objeto de contribuir a la profesionalización de las y los agentes del Estado provincial;

i) celebrar, de requerirse, convenios de coordinación con organismos a los fines del cumplimiento del objeto de esta ley; y

j) receptar y evaluar las necesidades de información de las juventudes fueguinas, fomentando espacios de retroalimentación de la EJUVE TDF y la participación en la elaboración de propuestas basadas en los datos obtenidos.

Artículo 5º.- Periodicidad. La encuesta debe realizarse al menos cada cuatro (4) años y en aquellos períodos específicos donde la autoridad de aplicación considere importante la realización de encuestas excepcionales.

Artículo 6º.- Encuestas excepcionales. En caso de eventos extraordinarios que afecten significativamente la vida y el bienestar de las juventudes de la Provincia, tales como desastres naturales, emergencias sanitarias, crisis económicas o cualquier otra situación de emergencia declarada oficialmente, la autoridad de aplicación podrá llevar a cabo una 'Encuesta Excepcional a Juventudes'. Esta tendrá como finalidad obtener datos específicos y



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

actualizados que permitan evaluar el impacto de dichos eventos y orientar la respuesta inmediata y a largo plazo de las políticas públicas orientadas a jóvenes. Para llevar adelante la Encuesta Excepcionales a Juventudes, se establece el siguiente procedimiento y aplicación:

- a) Determinación de Necesidad: la autoridad de aplicación, en coordinación con otras áreas competentes del Gobierno provincial y otros organismos relevantes, evaluará la necesidad de realizar una encuesta excepcional basándose en la magnitud y el impacto del evento extraordinario;
- b) Diseño y Ejecución: la encuesta excepcional debe diseñarse y ejecutarse en un plazo no mayor a noventa (90) días desde la declaración del evento, utilizando métodos que garanticen la recolección rápida y eficaz de datos, incluyendo, si es necesario, la implementación de tecnologías digitales y herramientas de recolección remota; y
- c) Informe de Resultados: los resultados de la encuesta excepcional serán presentados en un (1) informe específico, que debe ser difundido ampliamente entre las autoridades, instituciones y la población en general, para facilitar una respuesta adecuada a la situación de emergencia.

Artículo 7º.- Etapas. La encuesta comprenderá las siguientes etapas:

- a) Etapa inicial: definición de los objetivos, marco teórico, y variables a analizar, respetando las especificidades de la población joven de la Provincia;
- b) Etapa metodológica: Adopción de un método de muestreo adecuado a las características geográficas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y diseño de un cuestionario accesible, que pueda completarse en un tiempo razonable;
- c) Recolección y procesamiento de datos: realización de pruebas piloto, organización del trabajo de campo, supervisión de encuestadores y procesamiento de los datos recolectados. La distribución geográfica de la muestra debe reflejar tanto las zonas urbanas como rurales de la Provincia,



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

considerando la diversidad cultural y las condiciones climáticas extremas; y

d) Análisis de los datos: interpretación de los resultados y elaboración del informe final, previsto en el artículo 11 de esta ley.

Artículo 8º.- Población objetivo. La encuesta se aplicará, preferentemente, sobre la población joven de entre quince (15) y veintinueve (29) años residente en la Provincia, respetando los principios de anonimato y confidencialidad.

Artículo 9º.- Muestra. La muestra será representativa de la población objetivo a nivel provincial y deberá reflejar las diversas realidades locales, con un nivel de confianza de al menos el noventa y cinco por ciento (95%).

Artículo 10.- Temáticas abordadas. La encuesta debe recabar y sistematizar datos sociodemográficos y socioeconómicos y brindar información sobre: trabajo y empleo, educación, salud, salud sexual y reproductiva, participación ciudadana, migraciones, acceso y uso de tecnologías, consumos culturales, perspectivas juveniles y tiempo libre y ocio.

Artículo 11.- Informe final. Los resultados de la encuesta serán compilados en un (1) informe final que deberá desagregar la información por nivel socioeconómico, género, edad, lugar de nacimiento, lugar de residencia y otras variables relevantes. Este informe incluirá un análisis del contexto social, económico y político provincial y nacional durante el periodo de realización de la encuesta.

Artículo 12.- Difusión y publicidad. El informe final será publicado en el sitio web oficial de la provincia y difundido entre actores clave en políticas públicas, instituciones académicas, y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 13.- Propiedad de la base de datos. La base de datos generada será propiedad del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y administrada por la autoridad de aplicación.

De requerirse alguna información para el desarrollo de actividades o investigaciones académicas, políticas públicas nacionales, provinciales o



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

municipales, el Poder Ejecutivo podrá establecer los parámetros para compartir los mismos en el marco de los estándares de seguridad, disponibilidad, inviolabilidad y protección de datos personales, conforme la normativa vigente.

Artículo 14.- Convenios de Colaboración. Para la realización de la EJUVE TDF, el Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con universidades, centros educativos y organizaciones de la sociedad civil con asiento en la Provincia, que cuenten con experiencia comprobable en investigación en juventudes y antecedentes en estudios basados en la técnica de encuesta.

Las instituciones con las cuales se establezcan dichos convenios deberán participar activamente en todas las etapas del proceso de la EJUVE TDF mencionadas en el artículo 7º de esta ley, incluyendo la definición de objetivos, desarrollo metodológico, recolección y procesamiento de datos y análisis final.

Artículo 15.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se financiará con la partida que se sancione en el Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia.

Artículo 16.- Disposiciones transitorias. La primera EJUVE TDF deberá realizarse como máximo a los dos (2) años de la promulgación de esta ley, tomando en cuenta como principal referencia encuestas anteriores y estudios realizados en la Provincia y en la región.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 18.- Invítense a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Federico J. Greve
Legislador Provincial
Bloque Forja

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Carlos Pino
Legislador Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios continentales e insulares correspondientes son argentinos"

Maria Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO

Myriam Nepomí MARTINEZ
Legisladora Provincial

Gisela R. Dos Santos
Legisladora Provincial
Bloque Sumemos Tolhuí



“2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/ Asunto 471/24

Listado de firmantes

GREVE, Federico Jorge

MARTINEZ, Myriam Noemí

COTO, Agustín

LAPADULA, Matías

PINO, Juan Carlos

VON DER THUSEN, Raúl

VILLEGAS, Pablo

Maria Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

VUOTO, María Victoria

COLAZO, María Laura

MARIA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO

DOS SANTOS, Gisela

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”



PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 471

PERÍODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE LEY
ENCUESTA CUATRIENAL A JUVENTUDES DE TIERRA DEL
FUEGO.**

Entró en la Sesión de: 19 de Septiembre 2024

Girado a la Comisión Nº:

1

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta

El presente proyecto, a través de la promoción de la "Encuesta Cuatrienal a Juventudes de Tierra del Fuego", pretende contribuir a la construcción de información sistemática y confiable sobre un segmento de la población fueguina que, por sus características y necesidades específicas, debe ser objeto particular de análisis, personas de 15 a 29 años de edad. Se considera que contar con datos rigurosos constituye una condición indispensable para la elaboración de programas y políticas públicas basadas en evidencia, que atiendan las demandas y necesidades de las personas jóvenes de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante A. e I.A.S.).

En 2021 en Latinoamérica las personas jóvenes representaban un 26% del total de la población, lo que suma más de 160 millones de personas de entre 15 y 29 años (CEPAL, 2021).¹ Al observar la situación en nuestro país, según el Censo 2022, un 23,28% de la población se encuentra dentro de ese rango etario, alcanzando un total de 10.685.902 de personas.

En el caso de Tierra del Fuego, es la segunda provincia de la Patagonia con mayor proporción de población joven (23,36%), totalizando 43.405 jóvenes; junto a Santa Cruz, es la única provincia de la región patagónica donde la proporción de población joven es mayor que en el total nacional, y la mediana de edad es dos años menor que el registro nacional (30 y 32 años respectivamente).²

Las y los jóvenes que residen en Tierra del Fuego A. e I.A.S. se relacionan en un contexto único en nuestro país: un territorio insular, con condiciones climáticas extremas y acceso difícil debido a sus fronteras físicas, políticas y simbólicas, con un importante componente migratorio de su población y con un régimen de promoción industrial que influye en las actividades

1 Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2021). Principales cifras de América Latina y el Caribe. CEPALSTAT. Recuperado de <https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/index.html>

2 Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, resultados del Censo (2022). Recuperado de: <https://censo.gob.ar/>

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



2024 "30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista*

económicas y las relaciones sociales. Estas características territoriales singulares configuran procesos de socialización y sociabilidad juvenil particulares cuyo estudio, por tanto, se diferencia de otros estudios situados en territorios periféricos, como también de aquellos desarrollados en grandes centros urbanos (Colombari et al., 2019).³

En los últimos años, con el crecimiento de la producción de conocimiento en el área de las Ciencias Sociales vinculado a la creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF), los procesos de socialización y sociabilidad juvenil en el territorio se convirtieron en objeto de indagación académica (Colombari, Picón y Hermida 2019; Colombari y Varela, 2019; Colombari, et al. 2020; Colombari, Guzzi y Kida, 2021; Colombari, 2022; Colombari y Guzzi, 2023).⁴ Estos trabajos estimularon el diseño e implementación de una encuesta multipropósito aplicada a una muestra aleatoria de jóvenes de 17 a 19 años que se encontraban cursando el último año de escuelas secundarias de gestión estatal y privada en 2021, seleccionadas en etapas.

La encuesta mencionada fue implementada en su totalidad por un equipo de docentes e investigadores de la UNTDF especializado en el campo de estudios de juventudes. Tuvo la finalidad de describir las condiciones de vida y los sentidos que a ella otorgan las personas jóvenes de Ushuaia, Río Grande, Tolhuin, permitiendo el abordaje comparado a escala local, provincial y subnacional (ya que también fue aplicada en Villa María), de una diversidad de temáticas centrales acerca de las condiciones de vida, trayectorias, problemáticas y proyecciones futuras de las

³ Proyecto PIDUNTF B «Condiciones juveniles insulares. Un estudio sobre las formas de sociabilidad de jóvenes en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur» aprobado y financiado mediante Res. 307/2020, dirigido por Bruno Colombari y radicado en el Instituto de Cultura, Sociedad y Estado (ICSE) de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

⁴ Colombari, B., Hermida, M. y Picón, J. (2019). Juventud, ¿divino tesoro? Jóvenes y trabajo en Tierra del Fuego. 2003-2018. Sociedad Fueguina, (6), pp. 6-20; Colombari, B., y Varela, J. (2019). Participación política y estudiantes secundarios en Tierra del Fuego 2018-2019. Entramados y Perspectivas. Revista de la Carrera de Sociología. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires; Colombari, B., Hinca, L., Traba, J. y Andrade, A. (2020). Promover el arraigo: políticas de juventud en Tierra del Fuego 1991-2018. Fuegia, 3(1), 21-36. Colombari, B., Guzzi, L. y Kida, L. (2021). Las juventudes de sectores medios de tierra del fuego: explorando los efectos del COVID-19 y el aislamiento desde una escala subnacional. Última Década, N° 56, p. 71-103. Colombari, B. (2022). La marca generacional de la pandemia: proyecciones interrumpidas y experiencias de empobrecimiento en jóvenes de Tierra del Fuego. En Vommaro, P. (coord.). Experiencias juveniles en tiempos de pandemia: ¿cómo habitan la pandemia las juventudes y qué cambió en su vida cotidiana? Grupo Editor Universitario; Colombari, B. y Guzzi, L. (2023). Juventudes insulares: percepciones, valoraciones y experiencias de jóvenes de Tierra del Fuego.



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista*

personas jóvenes que residen en la Provincia.

Las encuestas de juventudes -como la aplicada en 2021 y como las que pretende impulsar el presente proyecto-, son un importante mecanismo para la comprensión de un sector que las estadísticas tradicionales (censos, encuestas de empleo, de hogar) o parcializadas (educación, salud, empleo) no logran abordar en toda su complejidad (OIJ, 2013).⁵ Asimismo, los Estados, los organismos internacionales, y los integrantes del campo académico y del campo juvenil coinciden en que permiten mejorar tanto las respuestas institucionales hacia las personas jóvenes como la eficacia de los recursos destinados al abordaje de esta cuestión, lo que redundaría en una mejora de sus condiciones de vida (Pereyra, Cozachcow y Colombari, 2022).⁶

En lo que respecta al desarrollo de informes estadísticos sobre población joven, Argentina fue pionera en la región: en 1987 publicó el Primer Informe Estadístico de Juventud en Argentina. Sin embargo, pasaron varias décadas hasta la implementación de un próximo relevamiento: en 2014 se realizó la Encuesta Nacional de Jóvenes, la cual no presenta datos desagregados por provincia. A nivel subnacional, desde el 2008 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.) realiza cada dos años la encuesta joven (15 a 29 años) y releva características sociodemográficas, condiciones de vida, oportunidades laborales y educativas, acceso a la salud, salud sexual y reproductiva; tiempo libre, vida ciudadana, proyecto de vida, experiencias y representaciones de género, etc.

Cabe destacar que en 2012 la Legislatura de la C.A.B.A. sancionó la Ley 4.433 de creación de la encuesta bienal de juventud.⁷ Por su parte el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires aplicó por primera vez la encuesta joven en 2016. Como se mencionó, en otros distritos del

5 Organización Internacional de la Juventud (OIJ). (2013). Primera Encuesta Iberoamericana de Juventudes

«El futuro ya llegó». Informe Ejecutivo. Madrid, España.

6 Pereyra, E., Cozachcow, A. y Colombari, B. (2022). Encuestas nacionales de juventud en América Latina y el Caribe. Itinerarios, sistematicidad, valoraciones y usos (1987-2019). Revista Argentina de Estudios de Juventud, (16), e069.

7 Crea la encuesta bienal de juventud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ley 4.433. Ciudad de Buenos Aires, 10 de Diciembre de 2012. Boletín Oficial, 22 de Enero de 2013. Vigente, de alcance general. Id SAIJ: LPX0004433.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



2024 - "30 ° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

país, como el caso de Tierra del Fuego A. e I.A.S., los estudios de este tipo han sido desarrollados por universidades, sin constituirse en una política de Estado.

El gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S. desarrolló múltiples esfuerzos en materia de programas y políticas de juventud (Colombari, et al. 2020). Asimismo, la Legislatura provincial tiene una importante trayectoria legislativa orientada a las personas jóvenes entre las que pueden destacarse la Ley provincial 70 "Becas de Estudio" (1993); Ley provincial 509 "Régimen Provincial de Salud Sexual y Reproductiva" (2000); Ley provincial 528 "Sistema de Pasantías" (2001); Ley provincial 910 Creación del Programa "La Legislatura y la Escuela" (2012); Ley provincial 891 "Adhesión a la Ley Nacional N° 26.227 - Consejo Federal de la Juventud" (2012); Ley provincial 914 "Modificación del código electoral provincial, Voto joven" (2012); Ley provincial 946 "Autorización de constitución y el funcionamiento de Centros de Estudiantes" (2013); Ley provincial 1271 "Concientización, prevención y erradicación de *Grooming* (adhesión a la ley nacional N° 27.458)" (2019); Ley provincial 1297 "Becas Académicas" (2019); Ley provincial 1357 "Creación del Programa Provincial de becas deportivas" (2021); Ley provincial 1466 "Creación de la Defensoría Provincial de derechos de niñas, niños y adolescentes" (2022); Ley provincial 1495 "Creación del plan federal de capacitación sobre derechos de niñas, niños y adolescentes (adhesión a la ley nacional N° 27.709)" (2023), Ley provincial 1523 "Ley de protección integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual" (2023).

La "Encuesta Cuatrienal a Juventudes de Tierra del Fuego" se suma a la consolidación de dichos esfuerzos gubernamentales y legislativos en materia de políticas públicas de juventudes. Podrá recoger y dar continuidad a los datos relevados a partir de la encuesta aplicada en 2021 desde el equipo de investigación de la UNTDF. Permitirá contar con información sistemática, actualizada, detallada y continua sobre la población joven de Tierra del Fuego A. e I.A.S. y posibilitará distinguir las formas en que estas perciben, experimentan y valoran una multiplicidad de temáticas en base a una serie de variables como nivel socioeconómico, lugar de nacimiento, sexo y subgruppoetario, entre otros.

Cabe destacar que los datos de la encuesta se: i) complementarán con los producidos

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista*

en otros relevamientos estadísticos gubernamentales que miden situaciones de pobreza y de acceso a bienes y servicios, permitiendo describir las formas en las que las desigualdades se expresan y cobran sentido en relación con las particularidades territoriales provinciales; ii) podrán nutrir investigaciones académicas, del sector privado y estatal en sus tres niveles.

Por último, es importante destacar dos aspectos sustanciales que le otorgan al presente proyecto factibilidad. Por un lado, en términos económicos la realización de la "Encuesta Cuatrienal a Juventudes de Tierra del Fuego" no supondrá grandes erogaciones presupuestarias. Esto se debe a: i) la escala territorial y poblacional de la provincia -que permite que con una muestra de casos no muy numerosa (y por lo tanto no muy costosa) se logre información representativa y confiable sobre el total de la población joven de Tierra del Fuego A. e I.A.S.; ii) el carácter cuatrienal de su aplicación. Por otro lado, la existencia de especialistas radicados en la provincia con experiencia en el campo académico y en la realización de este tipo de estudios orientados específicamente a la población joven.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento para el tratamiento y aprobación del presente proyecto de Ley que pretende contribuir a la construcción de información sistemática y confiable sobre los y las jóvenes fueguinos y fueguinas.

*Juan Carlos Pino
Legislador Provincial*

*Maria Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO*



2024 - "30 ° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ENCUESTA CUATRIENAL A JUVENTUDES DE TIERRA DEL FUEGO

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene como objeto disponer de información sistemática y confiable sobre la realidad, diversidad y complejidad de los y las jóvenes fueguinos y fueguinas con el fin de diagnosticar, formular, implementar y evaluar políticas públicas que atiendan las particularidades económicas, demográficas, culturales y sociales de la población objeto de la provincia.

Artículo 2º.- Creación. Créase en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (A.e.I.A.S), la "Encuesta Cuatrienal a Juventudes de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" (EJUVE TDF), como herramienta para cumplir con el objeto de la presente ley.

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia de la provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4º.- Funciones. La Autoridad de Aplicación tendrá entre sus funciones:

- a) dirigir y coordinar las acciones de los organismos involucrados en la realización de la EJUVE TDF;
- b) determinar los objetivos específicos de cada edición de que se pretenden recabar con la EJUVE TDF, identificando las necesidades e intereses de la juventud fueguina;
- c) orientar y supervisar el desarrollo de la EJUVE TDF en sus distintas fases de diseño e implementación;

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista*

- d) estructurar, articular y coordinar políticas interinstitucionales para el abordaje de las temáticas indagadas en cada EJUVE TDF;
- e) diseñar campañas de difusión y comunicación adecuada para jóvenes, incentivando la participación en la EJUVE TDF;
- f) informar y documentar las fortalezas y dificultades para mejorar futuros procesos de implementación de la EJUVE TDF, fomentando la creación y fortalecimiento de las distintas áreas donde se abordan las políticas destinadas a la juventud;
- g) actualizar y administrar los datos estadísticos que surjan de la EJUVE TDF, como así también publicar informes que detallen y expliquen la metodología utilizada, los resultados obtenidos y las conclusiones alcanzadas;
- h) organizar instancias de capacitación técnica, a partir de los datos obtenidos en la EJUVE TDF, con el objeto de contribuir a la profesionalización de los y las agentes del Estado provincial;
- i) celebrar, de requerirse, convenios de coordinación con organismos a los fines del cumplimiento del objeto de la presente ley; y
- j) receptar y evaluar las necesidades de información de las juventudes fueguinas, fomentando espacios de retroalimentación de la EJUVE TDF y la participación en la elaboración de propuestas basadas en los datos obtenidos.

Artículo 5º.- Periodicidad. La encuesta debe realizarse al menos cada cuatro años y en aquellos períodos específicos donde la autoridad de aplicación considere importante la realización de encuestas excepcionales.

Artículo 6º.- Encuestas excepcionales. En caso de eventos extraordinarios que afecten significativamente la vida y el bienestar de las juventudes de la provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S, tales como desastres naturales, emergencias sanitarias, crisis económicas, o cualquier otra situación de emergencia declarada oficialmente, la autoridad de aplicación podrá llevar a cabo una 'Encuesta Excepcional a Juventudes'. Esta tendrá como finalidad obtener datos específicos y actualizados que permitan evaluar el impacto de dichos eventos y orientar la respuesta inmediata y a largo plazo de las políticas públicas orientadas a jóvenes. Para llevar adelante la Encuesta



2024 - "30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



Excepcionales a Juventudes se establece el siguiente procedimiento y aplicación:

- a) Determinación de Necesidad: La autoridad de aplicación, en coordinación con otras áreas competentes del gobierno provincial y otros organismos relevantes, evaluará la necesidad de realizar una encuesta excepcional basándose en la magnitud y el impacto del evento extraordinario;
- b) Diseño y Ejecución: La encuesta excepcional deberá diseñarse y ejecutarse en un plazo no mayor a 90 días desde la declaración del evento, utilizando métodos que garanticen la recolección rápida y eficaz de datos, incluyendo, si es necesario, la implementación de tecnologías digitales y herramientas de recolección remota; y
- c) Informe de Resultados: Los resultados de la encuesta excepcional serán presentados en un informe específico, que deberá ser difundido ampliamente entre las autoridades, instituciones, y la población en general, para facilitar una respuesta adecuada a la situación de emergencia.

Artículo 7º.- Etapas. La encuesta comprenderá las siguientes etapas:

- a) Etapa inicial: Definición de los objetivos, marco teórico, y variables a analizar, respetando las especificidades de la población joven de la provincia;
- b) Etapa metodológica: Adopción de un método de muestreo adecuado a las características geográficas de Tierra del Fuego A.eI.A.S, y diseño de un cuestionario accesible, que pueda completarse en un tiempo razonable;
- c) Recolección y procesamiento de datos: Realización de pruebas piloto, organización del trabajo de campo, supervisión de encuestadores, y procesamiento de los datos recolectados. La distribución geográfica de la muestra debe reflejar tanto las zonas urbanas como rurales de la provincia, considerando la diversidad cultural y las condiciones climáticas extremas; y
- d) Análisis de los datos: Interpretación de los resultados y elaboración del informe final, previsto en el artículo 11 de la presente ley.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos."



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista*

Artículo 8º.- Población objetivo. La encuesta se aplicará, preferentemente, sobre la población joven de entre 15 y 29 años residente en la provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S, respetando los principios de anonimato y confidencialidad.

Artículo 9º.- Muestra. La muestra será representativa de la población objetivo a nivel provincial y deberá reflejar las diversas realidades locales, con un nivel de confianza de al menos el noventa y cinco por ciento (95,5%).

Artículo 10.- Temáticas abordadas. La encuesta debe recabar y sistematizar datos sociodemográficos y socioeconómicos, y brindar información sobre: trabajo y empleo, educación, salud, salud sexual y reproductiva, participación ciudadana, migraciones, acceso y uso de tecnologías, consumos culturales, perspectivas juveniles y tiempo libre y ocio.

Artículo 11.- Informe final. Los resultados de la encuesta serán compilados en un informe final que deberá desagregar la información por nivel socioeconómico, género, edad, lugar de nacimiento, lugar de residencia y otras variables relevantes. Este informe incluirá un análisis del contexto social, económico y político provincial y nacional durante el periodo de realización de la encuesta.

Artículo 12.- Difusión y publicidad. El informe final será publicado en el sitio web oficial de la provincia y difundido entre actores clave en políticas públicas, instituciones académicas, y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 13.- Propiedad de la base de datos. La base de datos generada será propiedad del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S y administrada por la autoridad de aplicación.

De requerirse alguna información para el desarrollo de actividades o investigaciones académicas, políticas públicas nacionales, provinciales o municipales, el poder ejecutivo podrá establecer los parámetros para compartir los mismos en el marco de los estándares de seguridad, disponibilidad, inviolabilidad y protección de datos personales, conforme la normativa vigente.

Artículo 14.- Convenios de Colaboración. Para la realización de la EJUVE TDF, el Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con universidades, centros educativos, y organizaciones de la



2024 - "30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



sociedad civil con asiento en la provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S, que cuenten con experiencia comprobable en investigación en juventudes y antecedentes en estudios basados en la técnica de encuesta.

Las instituciones con las cuales se establezcan dichos convenios deberán participar activamente en todas las etapas del proceso de la EJUVE TDF mencionadas en el Artículo 7º de la presente ley, incluyendo la definición de objetivos, desarrollo metodológico, recolección y procesamiento de datos, y análisis final.

Artículo 15.- Partida presupuestaria. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se financiará con la partida que se sancione en el Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia.

Artículo 16.- Disposiciones transitorias. La primera EJUVE TDF deberá realizarse como máximo a los dos años de la promulgación de esta ley, tomando en cuenta como principal referencia encuestas anteriores y estudios realizados en la provincia y en la región.

Artículo 17.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 18.- Invitación. Invítense a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Carlos Pino
Legislador Provincial

Maria Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO